

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, En las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del año dos mil veintitrés. ---

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

C. Claudia Ibarra Caballero. -----

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----

C. José Rodríguez Montiel. -----

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente. -----

Subdirección Académica: -----

C. Valeria Damián Grande. -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son: -----

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
3. Acuerdos realizados.-----
4. Asuntos Generales.-----
5. Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**.-----

3. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXV-SE-I-31/07/2023. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 05/2023 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE

Código
R05-SG01
R02/22

ATLIXCO Y UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P., omitiendo datos personales clasificados como (**nombre y firma de los testigos**).

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO ITSA 05/2023** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P.**, el cual se adjunta como anexo 1;

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al tercer trimestre del 2023, **CONVENIO ITSA 05/2023**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P.**, el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (**nombre y firma de los testigos**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Código
R05-SG01

R02/22

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma de los testigos) del Convenio ITSA 05/2023 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P.** -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO CT-XXV-SE-I-31/07/2023.**-----

Tercero.- Que los datos personales (**nombre y firma de los testigos**) clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII,

Código
R05-SG01

R02/22

134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXV-SE-I-31/07/2023**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN "LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONVENIO ITSA 05/2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P.**, omitiendo datos personales clasificados como **(nombre y firma de los testigos)**; referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el **ACUERDO CT-XXV-SE-I-31/07/2023** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo.- Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA- UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P.** -----

Tercero.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.-----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y
EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE

MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE

LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERA EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 31 de julio de 2023.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXV Sesión Extraordinaria 2023, de fecha 31/07/2023</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenio ITSA 05/ 2023 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Una Nueva Esperanza.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>En el documento (Páginas 1-4 se elimina firma de los testigos, página 1 se elimina folio de INE de representante legal, página 4 se elimina nombre y firma de los testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustenta la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.	Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información. Sin temporalidad alguna.
VII. Responsable del testado.	Mtra. Ángeles Velázquez Zanella
VIII. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.	Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello. Autoridades mediante orden judicial Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.
IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.	<p>Titular del área</p>  <p>Mtra. Ángeles Velázquez Zanella</p>  <p>DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN</p> 

En el documento (Páginas 1-4 se elimina firma de los testigos, página 1 se elimina folio de INE de representante legal, página 4 se elimina nombre y firma de los testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO., REPRESENTADO POR EL MTR. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITSA", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "UNE" por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es una asociación de beneficencia privada con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro o partidistas.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, dedicarse a la asistencia o rehabilitación médica, ayuda moral y social a personas de escasos recursos en especial niños, con problemas de cáncer, así como proporcionar orientación y apoyo a los familiares de los niños que sufren este padecimiento, y brindarles manutención y albergue en las diferentes etapas de su tratamiento.
- I.3. La representación legal la tiene el **Lic. Francisco José Álvarez y Arango**, quien se encuentra facultado para la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE TAPITAS**, acreditando su personalidad jurídica mediante el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la asociación de Beneficencia privada denominada Una Nueva Esperanza con fecha del 11 de diciembre de 2018, instrumento número 51,796 volumen 550 ante la fe del licenciado José Luis Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública No 26 de la ciudad de Puebla, Pue y con credencial INE folio [REDACTED]
- I.4. Es interés del "UNE" celebrar el presente Convenio De Colaboración Para Recolección De Tapitas, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos de donativos como una acción para aportar a la sociedad y al medio ambiente.
- I.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **UNE991115GU4**.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en Calle Venustiano Carranza 504, Col. Concepción La Cruz, 72197, Puebla, Puebla.

II. Declara "EL ITSA" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento.

II.2. Su objeto social es:

A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;

B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento



económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.3. Su representante legal es el **Mtro. Leopoldo González Rosas**, quién comparece a la celebración del presente convenios en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por Mtro. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; y 7 fracción I de su Reglamento. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

II.4. Es interés de "EL ITSA" celebrar el presente Convenio De Colaboración Para Recolección De Tapitas, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos de donativos.

II.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos de este acto jurídico el ubicado en: **Prolongación Heliotropo No.1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla. México**

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio De Colaboración Para Recolección De Tapitas y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio De Colaboración Para Recolección De Tapitas consiste en recolección de tapitas para la recaudación de fondos que ayuden a niñas, niños y adolescentes con cáncer, como una acción para aportar a la sociedad y al medio ambiente, mismas que serán destinadas como donación en especie a "EL UNE".

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Handwritten signatures and blue ink scribbles at the bottom of the page.

- a) Colecta de tapitas de plástico, con las especificaciones señaladas por el "UNE".
- b) Recolección de donaciones de tapitas en los puntos acordados por ambas partes.

TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: OBTENCIÓN DE DONATIVO.

Ambas partes acuerdan realizar colecta de tapitas de plástico de acuerdo con las especificaciones señaladas por el "UNE", mediante convocatorias al personal docente, administrativo y comunidad estudiantil de "EL ITSA". De igual manera, acuerdan el transporte de tapitas mediante los acuerdos correspondientes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los logotipos, documentos e imágenes que sean propiedad intelectual de las partes deberán ser usadas mediante la autorización escrita, mencionando el objetivo del uso.

SEPTIMA: VIGENCIA.

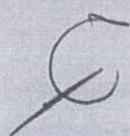
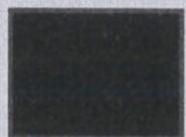
El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de un año, prorrogables automáticamente por sucesivos periodos de igual duración salvo que cualquiera de las partes de forma expresa de aviso a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a date stamp "3/4".

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio marco de colaboración con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio De Colaboración Para Recolección De Tapitas es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

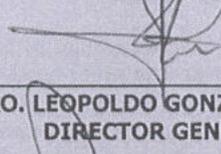
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.

POR EL "UNE"



LIC. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "ITSA"

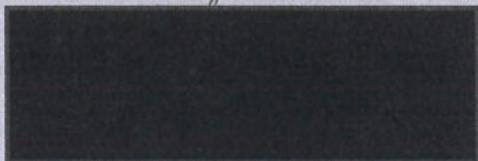


MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



MTRO. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE TAPITAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNA NUEVA ESPERANZA A.B.P. Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, QUE CONSTA DE (CUATRO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.